

**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**  
ECUADOR



ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR



# Trámite **335937**

Código validación **Y087377M03**

Tipo de documento **OFICIO**

Fecha recepción **30-Jul-2018 09:42**

Numeración documento **02396**

Fecha oficio **30-Jul-2018**

Remite **PARREÑO NAVAS RAFAEL**

Razón sede **PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO**

Revise el estado de su trámite en:  
<http://tramites.asambleanacional.gub.ec/2018/estadoTramite.jsf>

*Oficio: 2 fojas  
Anexo: 64 fojas*

Oficio No. **02396**

Quito, 30 de julio de 2018

Señora Economista  
Elizabeth Enriqueta Cabezas Guerrero  
**PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL**  
En su despacho. -

Señora Presidente:

El 31 de enero del año en curso, el doctor Diego García Carrión presentó su renuncia al cargo de Procurador General del Estado, en virtud de lo cual, asumí las funciones y competencias propias de la Procuraduría General del Estado previstas en el Artículo 237 de la Constitución de la República y las determinadas en el Artículo 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado,<sup>1</sup> hasta la designación de un nuevo titular.

Durante los seis meses de mi gestión, este organismo público técnico-jurídico, ha continuado su labor en las distintas áreas de su competencia, con estricto apego al marco legal aplicable y en cumplimiento de los parámetros éticos por los cuales se rige, para actuar en salvaguarda de los intereses del Estado.

En consideración de que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, ha concluido con el proceso de designación del nuevo Procurador General del Estado, de acuerdo a las potestades otorgadas como resultado del referéndum de 04 de febrero de 2018 y a lo establecido en el Artículo 236 de la Carta Magna,<sup>2</sup> me permito remitir a usted señora Presidenta, un informe de la gestión realizada en los meses en los que he subrogado en sus funciones al titular de la Procuraduría General del Estado.

<sup>1</sup> Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, Artículo 4 ("El Subprocurador General del Estado será designado por el Procurador General del Estado. Para el efecto y para el ejercicio de sus funciones, reunirá los mismos requisitos y estará sujeto a las mismas prohibiciones legales que aquél. Subrogará al Procurador General del Estado en caso de ausencia temporal; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que el Congreso Nacional designe el nuevo titular. Se encargará del despacho de los asuntos que expresamente le delegue el Procurador General del Estado, de acuerdo con el Reglamento Orgánico Funcional de la institución.")

<sup>2</sup> Constitución de la República del Ecuador, Artículo 236 ("El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social nombrará a la Procuradora o Procurador General del Estado, de una terna que enviará la Presidencia de la República. La terna se conformará con criterios de especialidad y méritos y estará sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana; quienes la conformen deberán reunir los mismos requisitos exigidos para ser miembros de la Corte Constitucional.")

**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**

ECUADOR

**02396**



*Página. 2*

El presente informe tiene como objeto transparentar la labor realizada por el equipo técnico y de apoyo con el que cuenta la institución, para que tanto usted como la nueva autoridad designada, puedan conocer cuáles son los desafíos de la defensa jurídica del Estado. En su contenido contempla una síntesis de las labores ejecutadas por cada dirección misional y operativa, así como una actualización de los casos más relevantes de la Procuraduría General del Estado, que se encuentran en el debido trámite legal, judicial y administrativo.

Toda la documentación que sustenta y abaliza lo manifestado, se encuentra debidamente archivada en la Secretaría General de la Institución.

Muy Atentamente,

Rafael Parreño Navas

**Procurador General del Estado, Subrogante**



**PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO**

**INFORME DE GESTIÓN  
FEBRERO A JULIO  
2018**

**DR. RAFAEL PARREÑO NAVAS  
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, SUBROGANTE**

**TABLA DE CONTENIDOS:**

**Procesos Misionales**

<b>I.</b>	<b>Dirección Nacional de Patrocinio .....</b>	<b>5</b>
	<b>i. Síntesis de la Gestión</b>	
	<b>ii. Casos relevantes</b>	
	<b>A. Subdirección de lo Penal .....</b>	<b>5</b>
	<b>a. Casos Odebrecht</b>	
	<b>b. Casos Petroecuador EP y Ministerio de Hidrocarburos</b>	
	<b>c. Casos IESS</b>	
	<b>B. Subdirección de lo Contencioso Administrativo.....</b>	<b>11</b>
	<b>C. Subdirección Constitucional.....</b>	<b>13</b>
	<b>D. Subdirección Civil.....</b>	<b>18</b>
	<b>E. Direcciones Regionales</b>	
	<b>a. Regional 1 (Guayas, El Oro, Los Ríos, Santa Elena y Galápagos).....</b>	<b>19</b>
	<b>b. Regional Manabí.....</b>	<b>19</b>
	<b>c. Regional Azuay.....</b>	<b>20</b>
	<b>d. Regional Loja.....</b>	<b>21</b>
	<b>e. Regional Chimborazo.....</b>	<b>21</b>
<b>II.</b>	<b>Dirección de Asuntos Internacionales y Arbitraje.....</b>	<b>23</b>
	<b>i. Síntesis de la Gestión</b>	
	<b>ii. Casos relevantes</b>	
	<b>A. Subdirección de Arbitraje Nacional.....</b>	<b>24</b>
	<b>B. Subdirección de Asuntos Internacionales.....</b>	<b>26</b>
<b>III.</b>	<b>Dirección de Derechos Humanos.....</b>	<b>35</b>
	<b>i. Síntesis de la Gestión</b>	
	<b>ii. Casos relevantes</b>	
<b>IV.</b>	<b>Dirección de Consultoría.....</b>	<b>45</b>
	<b>i. Síntesis de la Gestión</b>	
	<b>ii. Pronunciamientos relevantes</b>	
<b>V.</b>	<b>Dirección de Contratación Pública.....</b>	<b>50</b>
	<b>i. Síntesis de la Gestión</b>	
	<b>ii. Casos relevantes</b>	

<b>VI. Dirección de Contratación Especial.....</b>	<b>54</b>
i. <b>Síntesis de la Gestión</b>	
ii. <b>Casos relevantes</b>	
<b>VII. Dirección de Mediación .....</b>	<b>61</b>
i. <b>Síntesis de la Gestión</b>	
ii. <b>Casos relevantes</b>	
<b>VIII. Dirección de Asesoría Jurídica .....</b>	<b>63</b>
i. <b>Síntesis de la Gestión</b>	

**Procesos de Apoyo**

<b>Gestión de las Direcciones de Apoyo.....</b>	<b>64</b>
---	-----------



**Procesos Misionales**

**I. Dirección Nacional de Patrocinio**

La Dirección Nacional de Patrocinio interviene a través de sus abogados, a nivel nacional, de manera directa, ejerciendo supervisión a otras entidades del Estado y brindando soporte o acompañamiento técnico-jurídico, a través de delegaciones otorgadas por el Procurador General del Estado a otras instituciones, en los procesos sustanciados ante los organismos judiciales.

Esta Dirección está compuesta por las subdirecciones en materia civil y penal; laboral; constitucional; y, contenciosa administrativa y tributaria, y cuenta con abogados especializados en cada una de las direcciones regionales que integran a la institución.

El presente informe abarca el periodo desde febrero a julio del 2018, e incluye un detalle estadístico correspondiente a las causas activas, al ingreso de nuevas causas, el número de sentencias favorables y desfavorables, así como una breve explicación de las labores realizadas en los procesos más relevantes.

**i. Síntesis de la Gestión:**

El *Sistema de Gestión de Trámites* de la Procuraduría General del Estado (en adelante "PGE"), registra en el periodo de febrero a julio del presente año: 1970 recursos constitucionales, 731 causas civiles, 567 causas laborales, 1234 causas contenciosas administrativas, 315 procesos penales y 271 procesos tributarios.

En la Provincia de Pichincha, en donde se concentra el mayor número de causas, se registran en las respectivas subdirecciones, 1183 recursos constitucionales, 113 causas civiles, 175 causas laborales, 401 causas contenciosas administrativas, 124 procesos penales y 146 procesos tributarios.

El porcentaje de casos nuevos se ha incrementado en un 14.50% en comparación con el año 2017. Adicionalmente, es necesario resaltar que el porcentaje de sentencias favorables, equivalente a un 64%, es superior al de sentencias desfavorables.

**ii. Casos relevantes:**

**A. Subdirección de lo Penal**

**a. Casos Odebrecht**

La PGE continúa impulsando acciones relacionadas con funcionarios y ex funcionarios públicos y particulares implicados en presuntos actos de corrupción, realizados por la Constructora Norberto

Odebrecht S.A. (en adelante "ODEBRECHT"), respecto de varios contratos suscritos por la compañía con entidades o empresas públicas, en el ámbito de sus competencias constitucionales y legales.

La intervención de la PGE en los procesos judiciales, dentro de la fase investigativa y en las distintas etapas, tiene como finalidad obtener una reparación integral por los perjuicios ocasionados al Estado.

A continuación, se detalla la situación actual de los procesos judiciales:

**Causa No. 17721-2017-00222 - Asociación Ilicita (R. Rivera y otros)**

El 16 y 28 de febrero del 2018, se inadmitieron los recursos de aclaración y ampliación presentados por los sujetos procesales. Posteriormente, el 23 de mayo de 2018, se realizó la audiencia de apelación y el 08 de junio del 2018, la Corte Nacional de Justicia resolvió desechar todos los recursos de apelación planteados por los sentenciados, ratificando la sentencia de 23 de enero del 2018.

**Causa No. 17721-2017-00204 - Concusión (C. Pólit y otro)**

En el proceso iniciado por la FGE en contra de Carlos Pólit Faggioni y John Pólit Estévez, por el delito de concusión, tipificado y sancionado en el Artículo 264 del CP, la PGE se encuentra interviniendo activamente en la causa, en representación del Estado ecuatoriano, en su calidad de acusador particular.

Los días 28, 29 y 31 de mayo de 2018, se desarrolló la audiencia de juicio, en la que la PGE presentó sus alegatos y actuó la prueba anunciada oportunamente.

El 6 de junio de 2018, el Tribunal Penal dictó sentencia condenatoria en contra de los procesados, en la que se le impuso la pena de 6 años de privación de libertad a Carlos Pólit y 3 años a John Pólit; se ordenó el pago de una indemnización de USD \$40'400.000,00 y la publicación de la sentencia y de disculpas públicas.

**Causa No. 17282-2017-02606 - Lavado de activos (R. Carrillo y otros)**

En el proceso iniciado por la FGE en contra del señor Ramiro Carrillo Campaña, Vladimir Sper Balanzátegui y Gustavo Massuh Isaías, por el delito de lavado de activos, tipificado y sancionado en el Artículo 317 del Código Orgánico Integral Penal (en adelante "COIP"), la PGE se encuentra interviniendo activamente en la causa, en representación del Estado ecuatoriano, en su calidad de acusador particular.

El 27 de febrero del 2018, se realizó la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, en la que la PGE sustentó su acusación particular.

El 2 de marzo de 2018, el Tribunal resolvió llamar a juicio a los 3 procesados.

Los días 18, 21, 28, 31 de mayo y 1 de junio de 2018, se desarrolló la audiencia de juicio, en la cual la PGE presentó sus alegatos y actuó la prueba anunciada oportunamente. En audiencia, el Tribunal ratificó el estado de inocencia de todos los procesados.

**Causa No. 17282-2017-02607 - Lavado de activos (J. Terán y otro)**

En el proceso iniciado por la FGE en contra de José Rubén Terán Naranjo y Diego Cabrera, por el delito de lavado de activos, tipificado y sancionado en el Artículo 317 del COIP, la PGE se encuentra interviniendo activamente en la causa, en representación del Estado ecuatoriano, en su calidad de acusador particular.

El 22 de febrero del 2018, se efectuó la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, en la que la PGE sustentó su acusación particular. El 21 de marzo del 2018, el Tribunal llamó a juicio a José Terán y sobreseyó a Diego Cabrera. El 23 de marzo del 2018, la PGE apeló del sobreseimiento.

El 18 de mayo de 2018, se realizó la audiencia de apelación al sobreseimiento de Diego Cabrera y el 23 de mayo de 2018, la Corte Provincial de Pichincha acogió el recurso, por lo que dictó auto de llamamiento en contra del procesado.

El 7 de junio del 2018, Diego Cabrera interpuso recursos de ampliación y aclaración a la resolución de la Corte Provincial y el 13 de junio del 2018 la Sala los negó.

La audiencia de juicio ha sido señalada para el 20 y 21 de agosto de 2018.

**Causa No. 17721-2017-00212 - Lavado de activos (A. Mosquera y otro)**

En el proceso iniciado por la FGE en contra de Alecksey Mosquera Rodríguez y Marcelo Raúl Endara Montenegro, por el delito de lavado de activos, tipificado y sancionado en el Artículo 317 del COIP, la PGE se encuentra interviniendo activamente en la causa, en representación del Estado ecuatoriano, en su calidad de acusador particular.

El 1 y 2 de marzo del 2018, se realizó la audiencia de juicio, en la que la PGE presentó sus alegatos y actuó la prueba anunciada oportunamente.

El 10 de abril de 2018, se condenó a Alecksey Mosquera a 5 años de privación de libertad, a Gustavo Mosquera y Marcelo Endara a 3 años





de privación de libertad, al pago del duplo del monto de dinero lavado, disculpas públicas y la publicación de la sentencia.

El 22 de mayo de 2018, los sentenciados propusieron recurso de apelación.

**b. Casos Petroecuador EP y Ministerio de Hidrocarburos**

La PGE continúa impulsando acciones relacionadas con funcionarios públicos de PETROECUADOR EP, del Ministerio de Hidrocarburos y particulares, implicados en presuntos actos de corrupción respecto de varios contratos suscritos.

La intervención de la PGE en los procesos judiciales, dentro de la fase investigativa y en las distintas etapas, tiene como finalidad coadyuvar a la defensa de la empresa pública o ejercer la defensa técnica de la cartera de Estado, para obtener una reparación integral por los perjuicios ocasionados.

A continuación, se detalla la situación actual de los procesos judiciales:

**Causa No. 17294-2017-00003 – Peculado (C. Pareja Yannuzzelli y otros)**

En el proceso iniciado por la FGE en contra de Carlos Pareja Yannuzzelli, Alex Bravo, Diego Tapia y Jorge Vivar, por el delito de peculado, tipificado y sancionado en el Artículo 278 del COIP, la PGE se encuentra coadyuvando en la defensa a la EP Petroecuador.

El 14 de febrero del 2018, previo a la realización de la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, la FGE presentó un nuevo dictamen abstentivo a favor de Carlos Pareja Yannuzzelli y Diego Tapia. La PGE solicitó que el dictamen suba en consulta.

El 22 de marzo del 2018, el Fiscal Provincial revocó el dictamen abstentivo y, posteriormente, el 20 de abril del 2018, se llevó a cabo la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, en la cual el juez dictó auto de llamamiento a juicio contra Carlos Pareja Yannuzzelli, Diego Tapia, Alex Bravo y Jorge Vivar.

La audiencia de juicio ha sido convocada para el 1 de octubre del 2018.

**Causa No. 17294-2016-03979 – Enriquecimiento ilícito (M. Manzano)**

En el proceso iniciado por la FGE en contra de Michael Enrique Manzano Jaramillo, por el delito de enriquecimiento ilícito, tipificado y sancionado en el Artículo 279 del COIP, la PGE se encuentra coadyuvando en la defensa a la EP Petroecuador.



El 7, 19 y 21 de febrero del 2018 se realizó la audiencia de juicio, en la que se expusieron alegatos iniciales y se practicó la prueba de la acusación particular. Sin embargo, fue suspendida por lo que se reanudará los días 18 y 19 de julio del 2018.

**Causa No. 17282-2016-05930 - Asociación Ilícita (D. Tapia y otros)**

En el proceso iniciado por la FGE en contra de Diego Tapia, Marco Calvopiña, Carlos Pareja Yannuzzelli y Alex Bravo, por el delito de asociación ilícita, tipificado y sancionado en el Artículo 369 del CP, la PGE se encuentra coadyuvando en la defensa a la EP Petroecuador.

El 12 de enero de 2018, la PGE presentó recurso de apelación a fin de que se determine el monto de reparación.

El 14 de marzo del 2018, se llevó a cabo la audiencia de apelación. En la reinstalación convocada para el 13 de abril de 2018, se negaron los recursos planteados por los procesados y por la PGE, sin embargo, se aceptó parcialmente el recurso de apelación presentado por la EP Petroecuador, disponiendo que se ofrezcan disculpas públicas y que se publique la sentencia.

El 31 de mayo del 2018, presentaron recurso de casación Petroecuador EP, Marco Calvopiña, Diego Tapia y Carlos Pareja Yannuzzelli.

**Causa No. 17721-2016-1564 - Enriquecimiento Ilícito (C. Pareja Yannuzzelli)**

En el proceso iniciado por la FGE en contra de Carlos Pareja Yannuzzelli, por el delito de enriquecimiento ilícito, tipificado y sancionado en el Artículo 271 del COIP, la PGE se encuentra ejerciendo la defensa técnica del Ministerio de Hidrocarburos.

El 09 de mayo de 2018, se llevó a cabo la audiencia de juicio, en la que la PGE intervino ejerciendo la defensa técnica del Ministerio de Hidrocarburos, acusador particular.

El 13 de junio de 2018, el Tribunal Penal dictó sentencia, condenando al procesado a 10 años de prisión, al pago de USD \$807.273.08, la publicación de la sentencia, disculpas públicas y una multa de 40 salarios básicos unificados del trabajador.

**c. Casos IESS**

La PGE continúa impulsando acciones relacionadas con funcionarios y ex funcionarios públicos del IESS y particulares, implicados en presuntos actos de corrupción respecto de varios contratos suscritos por la entidad.

La intervención de la PGE en los procesos judiciales, dentro de la fase investigativa y en las distintas etapas, tiene como finalidad coadyuvar a la defensa del IESS, para obtener una reparación integral por los perjuicios ocasionados al Estado.

A continuación, se detalla la situación actual de los procesos judiciales:

**Causa No 17294-2017-01129 - Tráfico de Influencia (M. Sol Larrea y otro)**

En el proceso iniciado por la FGE en contra de Bolívar Bolaños Garaicoa y María Sol Larrea, por el delito de tráfico de influencias, tipificado y sancionado en el Artículo 257 del CP, la PGE se encuentra coadyuvando en la defensa al IESS.

El 21 de febrero del 2018, se realizó la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio. El 22 de febrero de 2018, fueron llamados a juicio Bolívar Bolaños Garaicoa, María Sol Larrea, Galo C. y María S.

Del 5 al 9 de marzo del 2018, se realizó la audiencia de juicio, en la que la PGE coadyuvó en la defensa del IESS. En audiencia se dictó sentencia condenatoria en contra Bolívar Bolaños Garaicoa y Ma. Sol Larrea, condenándolos a un año de prisión y multa de USD \$190 dólares.

Los días 29 de marzo y 20 de abril de 2018, Bolívar Bolaños y María Sol Larrea, respectivamente, apelaron a la sentencia. La audiencia se llevó a cabo el 17 de julio de 2018.

**Causa No. 17282-2017-03000 - Enriquecimiento Ilícito (M. Sol Larrea)**

En el proceso iniciado por la FGE en contra de María Sol Larrea, por el delito de enriquecimiento ilícito, tipificado y sancionado en el Artículo 279 del COIP, la PGE se encuentra ejerciendo la defensa técnica jurídica del Ministerio de Industrias y Productividad.

El 23 de febrero del 2018, la procesada se sometió al procedimiento abreviado y se le impuso la pena de 56 meses de prisión y al pago de USD \$ 3'600.000,00 de dólares como reparación, de los cuales USD \$ 1'200.000,00 de dólares será pagado al Ministerio de Industrias y Productividad, USD \$ 1'400.000,00 millones de dólares será pagado al IESS, y lo restante a la cuenta única del tesoro nacional por concepto de multa.

El 13 de marzo del 2018, la PGE presentó recurso de ampliación, solicitando la determinación de los bienes que serían sujetos a comiso. El recurso fue negado.

H

El 12 de marzo de 2018, la sentenciada presentó recurso de apelación. Se ha fijado para el 29 de agosto de 2018, la audiencia.

**Causa No. 17294-2017-000935 - Tráfico de Influencias (M. Sol Larrea y otros)**

En el proceso iniciado por la FGE en contra de Ramiro González, Paúl Veloz, Carlos Carrión, Raúl Bolaños, Vanesa D., Fernando G., Raúl N. y José S., por el delito de tráfico de influencias, tipificado y sancionado en el Artículo 285 del COIP, la PGE se encuentra coadyuvando en la defensa con el IEISS.

El 28 de marzo del 2018, se realizó la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, en contra de los procesados, en la cual la PGE coadyuvó en la defensa del IEISS.

El 20 de abril se dictó auto de llamamiento a juicio en contra de Ramiro González, Paúl Veloz, Carlos Carrión y Raúl Bolaños y auto de sobreseimiento en favor de Vanesa D., Fernando G., Raúl N. y José S. Todavía no se fija fecha para audiencia de juicio.

El 15 de mayo de 2018, Ramiro González interpuso acción extraordinaria de protección del llamamiento a juicio. El 15 de junio de 2018, la Judicatura remite el expediente a la Corte Constitucional. Esto no suspende la tramitación de la causa.

El 3 de julio de 2018, se realizó la audiencia de apelación de la sentencia de procedimiento abreviado de Ma. Sol Larrea.

**B. Subdirección de lo Contencioso Administrativo**

**Causa No. 00539-17 - (PGE c. Servicio de Contratación de Obras SECOB y el Consorcio UPC UNO)**

El Procurador General del Estado demandó ante el Tribunal Contencioso Administrativo No. 1, la nulidad del contrato modificatorio No. ICO-MOD-012-2012 suscrito el 26 de octubre de 2012 entre el SECOB y el Consorcio UPC UNO, por objeto y causa ilícitos, debido a que la reforma en el cálculo de multas y la inclusión de una fórmula de reajuste de precios, contrarían en forma directa lo establecido en los Artículos 71 y 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Mediante sentencia dictada el 14 de marzo de 2018, el Tribunal aceptó parcialmente la demanda de la PGE, en lo concerniente al pago de multas sobre el monto total del contrato. El valor estimado a favor del Estado es de USD \$900.000,00 dólares.

Con notificación de 19 de abril de 2018, el Tribunal Contencioso Administrativo aceptó a trámite los recursos de casación de la PGE y del Consorcio UPC UNO, y los remitió a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia para su admisión.

**Causa No. 01340-2016 – (Hindustan Aeronautics Limited (HAL) c. el Ministerio de Defensa Nacional)**

Debido a una serie de incumplimientos contractuales, el 06 de enero de 2016, el Ministerio de Defensa Nacional expidió la Resolución de Terminación Unilateral del Contrato No. 2008-d-006.

El juicio se inició por la demanda propuesta por Hindustan Aeronautics Limited C.A. – HAL contra el Procurador General del Estado y el MIDENA. La accionante dedujo una acción subjetiva en virtud de la cual pretendía que en sentencia el Tribunal Distrital de lo Contencioso declare la nulidad de la Resolución S/N del 24 de marzo de 2016, que rechaza el recurso de apelación presentado en contra de la declaración de terminación unilateral del contrato y, consecuentemente, declare la nulidad de la Resolución No. 001 del 6 de enero de 2016 a través de la que se declaró la terminación unilateral y anticipada del contrato.

Además, como resultado de la declaratoria de nulidad, la parte demandante solicitó que se condene al MIDENA al pago de daños y perjuicios calculados en USD\$11'071.229.40 de dólares.

El Ministerio de Defensa contestó la demanda y reconvino en el valor de USD \$ 256'000.000,00 millones de dólares por daños y perjuicios.

En sentencia emitida el 20 de febrero de 2018, el Tribunal Contencioso Administrativo aceptó parcialmente la demanda y se declara la nulidad del acto administrativo impugnado, esto es la Resolución S/N de 24 de marzo de 2016, en razón de que el ERJAFE no prevé un recurso de apelación en contra de un acto administrativo emitido por la máxima autoridad administrativa. Sin embargo, declaró la validez de la Resolución de Terminación Unilateral y desechó todas las pretensiones pecuniarias de HAL.

El Tribunal Contencioso Administrativo se declaró no competente de conocer: (1) los reclamos por daños extrapatrimoniales (cualquiera sea su origen, dice) y (2) de todo daño patrimonial de origen extracontractual, contenidos en la reconvención presentada por el MIDENA.

Las partes presentaron recursos de aclaración y ampliación. No obstante, mediante providencia de 02 de marzo de 2018, el Tribunal Contencioso Administrativo los desechó.

Posteriormente, el 16 de marzo de 2018, tanto el MIDENA como HAL presentaron recurso de casación.

El 24 de abril de 2018, la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional admitió a trámite el recurso de casación interpuesto por HAL en lo relacionado a las causales segunda y quinta del Artículo 268 del COGEP. A su vez, admitió a trámite el recurso de casación interpuesto por MIDENA y PGE en relación a la causal

segunda del Artículo 268 del COGEP (Específicamente en lo relativo a decisiones contradictorias) e inadmitió el recurso de casación respecto al incumplimiento del requisito de motivación previsto en el numeral 2 y 4 del mismo precepto legal.

El 25 de junio de 2018, se llevó a cabo la audiencia de casación, en la que fueron negados los recursos interpuestos tanto por HAL como por el MIDENA, quedando confirmada la sentencia de instancia.

**Causa No. 274-17 - (Compañía TESCA Ingeniería del Ecuador S.A. c. PETROECUADOR EP)**

El 19 de noviembre de 2012, EP Petroecuador y la compañía TESCA suscribieron el contrato principal No. 2012045, para la construcción y montaje de 3 tanques para almacenar nao, nbe y diésel, por un monto de casi \$54'000.000 de dólares. El 16 de noviembre de 2015, las partes suscribieron el contrato complementario No. 2015217, por un valor de casi USD \$55'000.000 dólares.

El 17 de febrero de 2017, EP Petroecuador notificó a TESCA el inicio de proceso de terminación unilateral de los contratos y un mes después TESCA demandó a la empresa pública ante el Tribunal Contencioso Administrativo la resolución de ese contrato. La PGE alegó la nulidad absoluta del contrato complementario por objeto ilícito.

El 29 de mayo de 2018, culminó la Audiencia de Juicio. El 11 de junio de 2018, el Tribunal Contencioso Administrativo rechazó la demanda en sentencia.

La accionante presentó recurso de aclaración, que fue negado mediante auto de 03 de julio de 2018. El término para que presenten recurso de casación fenece el 17 de julio de 2018.

**Causa No. 17811-2017-00517 - (SK E&C Consultores Ecuador S.A., y SK Engineering & Construction CO.LTD., c. la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro)**

Las accionantes demandaron el pago de obligaciones pactadas en el Contrato No. 015-RDP-2010, en el monto de USD \$ 28'908.664,00 de dólares, que ya se encuentra terminado por acta de entrega recepción definitiva.

La demanda se presentó el 3 de abril del 2018 y se fijó la realización de la audiencia preliminar para el 29 de noviembre del 2018. Solo se calificó la contestación de PGE, ya que la refinería del Pacífico presentó su contestación fuera de término.

**C. Subdirección Constitucional**

**Acción de Protección No. 17250-2018-0021 - (M. Ógaz Oviedo c. Corte Constitucional)**

Martín Felipe Ógaz Oviedo, demandó mediante una acción de protección al Pleno de la Corte Constitucional, por la supuesta omisión incurrida al no haber emitido el dictamen de constitucionalidad, dentro del término que establece la ley, respecto de los Decretos Ejecutivos que contenían las preguntas para la consulta popular realizada el 4 de febrero de 2018; y, por no haber tratado varias causas constitucionales planteadas ante ese organismo por el accionante.

El objetivo de esta acción era que los actuales jueces de la Corte Constitucional, sean desplazados de sus cargos para que los suplentes, asuman la titularidad e inicien el proceso sancionatorio para destituir a los nueve jueces principales.

La demanda recayó en conocimiento del Tribunal de Garantías Penales con sede en Iñaquito, quienes convocaron a audiencia pública a las partes procesales el 26 de marzo de 2018.

De manera unánime, los jueces emitieron su fallo verbal rechazando por improcedente la acción constitucional planteada. Posteriormente, el accionante interpuso recurso de apelación, el mismo que fue negado mediante sentencia de 11 de junio de 2018.

**Acción de Protección No. 17240-2018-0009 - (J. Vallejo Serrano c. Presidencia, MIDENA y Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas)**

El 2 de abril de 2018, el ex Teniente Juan Carlos Vallejo Serrano, presentó acción de protección en contra de la Presidencia de la República, Ministerio de Defensa y Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, acusando la vulneración de sus derechos constitucionales, debido a que fue dado de baja de las filas militares hace aproximadamente 23 años, como consecuencia de una resolución emitida por las Fuerzas Armadas dentro de un proceso investigativo y de un Decreto Ejecutivo emitido en 1995.

El demandante solicitó una reparación económica por el valor de USD \$2'000.000,00, de dólares alegando haber sido discriminado por su orientación sexual, no haber contado con ningún recurso para obtener protección judicial y haber sido limitado en su derecho a una legítima defensa en el proceso investigativo en su contra.

La audiencia pública se realizó el 5 de abril de 2018, diligencia a la que compareció la PGE, previa coordinación con las entidades demandadas. El 10 de abril de 2018, el Tribunal inadmitió la acción de protección, al amparo del Artículo 42, numerales 4 y 6 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

El accionante, planteó recurso de apelación de manera oral en la misma audiencia. Actualmente se espera que la Corte Provincial de Justicia de Pichincha avoque conocimiento del recurso planteado.

**Acción de Protección No. 17233-2018-01601 - (E. Jarrín c. Presidencia de la República del Ecuador)**

El 20 de abril de 2018, el señor Edwin Jarrín, ex vocal del Concejo de Participación Ciudadana y Control Social, presenta acción de protección contra la Presidencia de la República, impugnando los Decretos Ejecutivos No. 229 y 230, que contienen las preguntas del referéndum y consulta popular, respectivamente, que se llevaron a cabo el 4 de febrero de 2018. En su demanda señala que, con base en estos decretos, fue destituido.

La audiencia pública se realizó el 26 de abril de 2018. La PGE como la Presidencia de la República solicitaron se rechace la acción constitucional por improcedente, en razón de que el accionante no fue destituido. En su caso, se siguió el procedimiento de transición aprobado en consulta popular. La jueza emitió su fallo verbal rechazando por improcedente la acción de protección.

El accionante presentó recurso de apelación. Actualmente se espera que una Sala de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, avoque conocimiento del recurso vertical planteado, y proseguir con la defensa en segunda instancia.

**Acción de Protección No. 17230-2018-05456 - (T. Pauker Cueva c. Presidencia de la República del Ecuador)**

El 20 de abril de 2018, la señora Tania Pauker Cueva, ex vocal del Concejo de Participación Ciudadana y Control Social, planteó acción de protección contra la Presidencia de la República, impugnando los Decretos Ejecutivos No. 229 y 230, que contienen las preguntas del referéndum y consulta popular, respectivamente, que se llevaron a cabo el 4 de febrero de 2018. En su demanda señala que, con base en estos decretos, fue destituida.

La audiencia pública se realizó el 7 de mayo de 2018. La PGE como la Presidencia solicitaron se rechace la acción constitucional por improcedente, en razón de que la accionante no fue destituida. En su caso, se siguió el procedimiento de transición aprobado en consulta popular. La jueza emitió su fallo verbal rechazando por improcedente la acción de protección.

La accionante presentó recurso de apelación. Actualmente se espera que una Sala de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, avoque conocimiento del recurso vertical planteado, y proseguir con la defensa en segunda instancia.

**Acción de Protección No. 17250-2018-00040 - (R. Rivadeneira Silva c. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio)**



El 8 de mayo de 2018, el ex Defensor del Pueblo interpuso acción de protección contra el Concejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, por el cese de su cargo dentro del proceso de evaluación.

La causa recayó en conocimiento del Tribunal de Garantías Penales con sede en la Parroquia Iñaquito, quienes convocaron a audiencia pública el 18 de mayo de 2018.

El accionante pretendía que en sentencia se deje sin efecto resoluciones por las cuales se le cesó del cargo de Defensor del Pueblo. Los jueces del Tribunal emitieron su fallo verbal rechazando la acción interpuesta por improcedente e incurrir en las causales de improcedencia 1, 3 y 4 del Art. 42 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Por su parte, el accionante interpuso recurso de apelación. La causa fue sorteada a la Sala de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia, y actualmente se encuentra en el estado de autos para resolver.

**Acción de protección con medida cautelar causa 17240-2018-0001 – (C. Ochoa Hernández c. Contraloría General del Estado)**

El 8 de enero de 2018, Carlos Alberto Ochoa Hernández, interpuso acción de protección con medida cautelar, contra la Contraloría General del Estado, impugnando un informe de auditoría y determinación de responsabilidades administrativas.

El conocimiento de la causa recayó en el Tribunal de Garantías Penales con sede en la Parroquia Quitumbe. Los jueces convocaron a audiencia pública el 16 de enero de 2018, y emitieron su fallo verbal rechazando la acción propuesta.

El accionante interpuso en la audiencia, de manera oral, recurso de apelación. Actualmente se espera que la Corte Provincial de Justicia de Pichincha avoque conocimiento y, de ser el caso, convoque a audiencia.

**Acción Extraordinaria de Protección No. 0629-09-EP – (Dirección General de Aviación Civil (actualmente MIDENA) c. Jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en Portoviejo)**

La familia Bustamante demandó a la Dirección de Aviación Civil, (en adelante “DAC”), para que se inicien las demandas de expropiación y se pague el justo precio de los bienes expropiados para la construcción del aeropuerto y base de Manta.

La causa recayó para su sustanciación en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en Portoviejo.



La PGE, con base en información de los referidos predios, evidenció que la DAC pagó oportunamente a la familia Bustamante el valor de las expropiaciones. Además, se aportaron al proceso certificados del registro de la propiedad cuya titularidad corresponde a la DAC, que contradicen los certificados presentados por la familia Bustamante San Lucas. Por lo tanto, la PGE solicitó al pleno de la Corte Constitucional, con escrito del 21 de septiembre de 2017, ser recibidos en audiencia, con la finalidad de presentar la nueva información obtenida, para revisar las medidas de reparación ordenadas dentro de la fase de verificación de cumplimiento de la sentencia constitucional.

El 27 de marzo de 2018, se desarrolló la audiencia ante el Pleno, en la que luego de la coordinación con el MIDENA y la DAC, se señaló que no cabe ningún tipo de pago a favor de la familia Bustamante San Lucas, puesto que la DAC ya realizó el pago por los bienes expropiados. Al momento, se espera el pronunciamiento de la Corte Constitucional, en torno a lo señalado.

**Consulta de Norma No. 0008-15-CN Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en Guayaquil Aplicación de la Sentencia No. 2008-AAA, o la Sentencia No. 004-13-SAN-CC.**

La Asociación de Tecnólogos Médicos del IESS, planteó acción de protección en contra del IESS, acusándolo de supuestas vulneraciones de derechos constitucionales, en torno a las resoluciones No. 879, 880 y 882.

El Juez Octavo de Garantías Penales con sede en Guayas, el 3 de enero de 2011, emitió sentencia aceptando la acción deducida. La sentencia se confirmó en apelación por la Corte Provincial del Guayas. Posteriormente, los tecnólogos presentaron una demanda ante el Tribunal Contencioso Administrativo No. 2, para cobrar reparaciones económicas.

Por otro lado, mediante sentencia No. 005-2008-AA, la Corte Constitucional se pronunció sobre un asunto de similar reclamación de fondo por la vía de acción de inconstitucionalidad, estableciendo que las mismas resoluciones impugnadas en la acción de protección, no vulneraban derecho constitucional alguno.

Los jueces del Tribunal Contencioso Administrativo No. 2 suspendieron la tramitación del proceso y elevaron en consulta a la Corte Constitucional, por la supuesta antinomia entre la sentencia de la Corte Constitucional y la sentencia confirmada en segunda instancia, en aplicación del Art. 19 de la LOGJCC.

La PGE, señaló que la consulta de norma del Tribunal es improcedente. La Corte Constitucional podría resolver la antinomia jurisdiccional, de conformidad con la jurisprudencia vinculante dictada por este organismo y el Artículo 436, número 9 de la Constitución, resolviendo la antinomia jurisdiccional producida entre la sentencia que declara la constitucionalidad de los actos administrativos emanados por



el IESS y la expedida por la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección.

La PGE, con fecha 4 de agosto de 2017 y 16 de febrero de 2018, solicitó al Pleno de la Corte Constitucional ser recibidos en audiencia. Dicho organismo, atendiendo el pedido de la PGE, convocó a las partes procesales a audiencia pública el 13 de marzo de 2018, en la que se expusieron los argumentos jurídicos constitucionales. Al momento, nos encontramos en espera del pronunciamiento de la Corte Constitucional.

#### **D. Subdirección Civil**

##### **Caso No. 17308-1998-1271- Juicio Ejecutivo (EPICA c. INDA)**

La empresa EPICA demandó el cumplimiento de un acta transaccional suscrita con el INDA (actual Subsecretaria de Tierras), en la que se acordó la devolución a la compañía de varios predios en el sector de Chongón-Guayas-Puertas del Sol o el pago de más de USD \$20'000.000,00 de dólares.

La PGE contestó la demanda y propuso excepciones, estableciendo que el acta transaccional presentada por la actora, no prestaba méritos ejecutivos. Se señaló la falta de derecho del actor respecto de su pretensión, por existir cosa juzgada en razón de que en un juicio anterior que fue favorable al INDA, la Quinta Sala de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil, invalidó el convenio transaccional que la parte actora pretendía ejecutar.

El Juez de lo Civil dictó sentencia el 22 de mayo del 2018, en la cual rechaza la demanda. La PGE presentó un escrito, solicitando al Juez que se sienta razón de la ejecutoria de la sentencia y disponga el archivo de la causa y el 28 de junio de 2018, el juez lo dispuso.

#### **E. Direcciones Regionales**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley Orgánica de la PGE, la institución propende a la descentralización y a la desconcentración de funciones específicas, a través de direcciones regionales y delegaciones provinciales. A continuación, se detallan los casos relevantes llevados por las Direcciones Regionales de la PGE, respecto al patrocinio de los procesos judiciales del Estado.

##### **a. Regional 1**

###### **i) Síntesis de la Gestión**

En la Dirección Regional 1, que comprende las Provincias de Guayas, El Oro, Los Ríos, Santa Elena y Galápagos se registran las siguientes causas durante el período de febrero a julio del 2018: 646 recursos constitucionales, 157 causas civiles, 259 causas laborales, 422

causas contencioso administrativas, 96 procesos penales y 2 procesos tributarios.

**ii) Casos relevantes**

**Proceso 09802-2014-31753 (Banco Central del Ecuador v. William Isaías Dassum)**

El Banco Central del Ecuador inició acciones de insolvencia en contra de Roberto Isaías Dassum, por el no pago de la obligación correspondiente al juicio coactivo entablado por la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, en el cual se incautaron el Banco Filanbanco, TC Televisión, entre otros; la obligación equivale al valor de \$ 108'620,100.11 de dólares.

La PGE asistió a la junta de acreedores señalada para el 30 de enero de 2018, en la que se realizaron observaciones al informe del síndico. El actor apeló la resolución y planteó recurso de hecho. Ambas acciones fueron negadas.

**Proceso 09802-2014-31754 (Banco Central del Ecuador y Roberto Isaías Dassum)**

El Banco Central del Ecuador inició acciones de insolvencia en contra de Roberto Isaías Dassum, por el no pago de la obligación correspondiente al juicio coactivo entablado por la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, en el cual se incautaron el Banco Filanbanco, TC Televisión, entre otros; la obligación equivale al valor de \$ 108'620,100.11 de dólares.

La PGE asistió a la junta de acreedores señalada para el 20 de febrero de 2018, misma que fue suspendida. El proceso se encuentra en conocimiento de la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Guayas que debe atender el recurso de hecho planteado.

**b. Regional Manabí**

**i) Síntesis de la Gestión**

En los meses de febrero a julio del año 2018, la Dirección Regional de Manabí registra 49 acciones constitucionales, 58 causas civiles, 57 causas laborales, 164 causas contenciosas administrativas, 16 procesos penales y 48 procesos tributarios.

**ii) Casos Relevantes**

**Proceso No. 00400-17 - (Jaime Estrada Bonilla c. Contraloría General del Estado)**

El señor Jaime Estrada Bonilla, en su calidad de ex alcalde de la ciudad de Manta, demandó ante el Tribunal Contencioso Administrativo

la Resolución número 7758 de fecha 18 de abril del 2016, emitida por la Contraloría General del Estado (en adelante "CGE") y en la que establece una responsabilidad civil culposa por el valor de \$ 3.375.000.00 de dólares.

Se han realizado constantes reuniones con los abogados de la Contraloría para determinar los puntos de la defensa Institucional. La audiencia preliminar se efectuó el 16 de julio del 2018.

### **c. Regional Azuay**

#### **i) Síntesis de la Gestión**

En los meses de febrero a julio del año 2018, la Dirección Regional de Azuay registra 94 acciones constitucionales, 303 procesos civiles, 26 procesos laborales, 132 causas contenciosas administrativas, 65 procesos penales y 49 procesos tributarios.

#### **ii) Casos Relevantes**

##### **Proceso No. 01333-2018-3145 - Acción de Protección con Medida Cautelar (Yaku Pérez Guartambel contra del Ministerio de Minas y del Ministerio del Ambiente).**

El Doctor Yaku Pérez y otros, presentaron acción de protección con medida cautelar en contra del Ministerio de Minas y del Ministerio de Ambiente, para que el Juez Constitucional ordene la suspensión de la autorización para la explotación minera en el sector Río Blanco, por incumplimiento de la disposición contenida en el Art. 57 numeral 7 de la Constitución, concerniente a la consulta previa, libre e informada. El Juez de la causa, basado en el principio *iura novit curia* ("el juez conoce el derecho"), aceptó a trámite la demanda.

La audiencia se realizó el día 01 de junio de 2018. Las carteras de Estado alegaron que se cumplió con un proceso de participación ciudadana y que no se realizó la consulta previa, pues no se trata de una concesión minera. La PGE argumentó que la acción de protección no era la vía idónea para reclamar el incumplimiento de norma y manifestó que lo correcto era demandar el incumplimiento ante la Corte Constitucional, de conformidad con los Artículos 93 y 436 numeral 5 de la Constitución.

El Juez de la causa emitió sentencia oral aceptando la acción de protección y ordenó la suspensión de la explotación minera en el sector Río Blanco. Adicionalmente, como medida de reparación ordenó la realización de la consulta previa. El fallo ha sido apelado por el Ministerio de Minas y por la PGE.

### **d. Regional Loja**

#### **i) Síntesis de la Gestión**

En los meses de febrero a julio del año 2018, la Dirección Regional de Loja registra 81 recursos constitucionales, 19 causas civiles, 33 causas laborales, 95 causas contenciosas administrativas, 45 procesos penales y 07 procesos tributarios.

**ii) Casos Relevantes**

**Proceso No. 11804-2017-00010 - Nulidad de Resolución de Terminación del Contrato (M. González c. PGE)**

El ingeniero Marcelo González Jiménez, demandó al Servicio de Contratación de Obras y a la PGE, a fin que se declare la ilegalidad, ilegitimidad y nulidad de la resolución de terminación unilateral del contrato principal, para la "Intervención del Hospital José María Velasco Ibarra, Emergencia, Laboratorio, Imagenología, Farmacia, Centro Quirúrgico, Esterilización, Centro Obstétrico, Neonatología, UCI, Hospitalización, Gineconstétrica, Hospitalización Pediátrica y Clínica, Bodega, Morgue, Cocina, Casa De Máquinas" destinado a la intervención del Hospital José María Velasco Ibarra, por un monto de USD \$6' 306.000,00 de dólares; y del contrato complementario, por un monto de \$1'705.775,00 de dólares.

La Dirección Regional de Loja y el Servicio de Contratación de Obras han dado contestación a la demanda propuesta. En el caso del SECOB, se presentó la excepción de falta de competencia en razón del territorio, la misma que fue aceptada por el Tribunal Contencioso Administrativo con sede en Loja, sin embargo, se inició un conflicto negativo de competencia que fue resuelto por la Corte Nacional de Justicia, disponiendo la competencia al Juez del domicilio del actor, en la ciudad de Loja.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en Loja convocó a Audiencia Preliminar, la misma que se llevó a efecto el día 06 de junio de 2018, en la cual se fijaron los puntos de debate, el objeto de la controversia y se fundamentaron los argumentos de la demanda y contestación de la misma por las partes. Finalmente, el Tribunal derivó el Proceso al Centro de Mediación de la PGE.

**e. Regional Chimborazo**

**i) Síntesis de la Gestión**

En los meses de febrero a julio del año 2018, la Dirección Regional de Chimborazo registra 87 recursos constitucionales, 69 causas civiles, 55 causas laborales, 61 causas contenciosas administrativas y 28 procesos penales.

**ii) Casos Relevantes**

**Proceso No. 18803-2018-00018 - Juicio por nulidad de contrato (PGE c. GAD Municipal de Ambato y Consorcio de Saneamiento PTAR Ambato)**

La Dirección Regional de Chimborazo, planteó en contra del GAD Municipal de Ambato y del Consorcio de Saneamiento PTAR Ambato, la nulidad absoluta del contrato suscrito para la "Construcción de la Planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los Colectores Emisario, Descargas Menores y quebrada Terremoto". Esta causa fue presentada ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario con sede en la ciudad de Ambato, el día 15 de febrero del año 2018, la misma tiene como argumento legal y jurídico que el contratista no tenía la capacidad legal para suscribir el contrato, al ser ciudadano extranjero, sin calidad de residente en el Ecuador.

Este caso se encuentra en su primera fase de presentación, citación y contestación a la demanda.



## **II. Dirección Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje**

### **i. Síntesis de la Gestión**

La Dirección Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje, es una unidad especializada de la PGE, creada para ejercer la co-defensa del Estado en las controversias internacionales de toda índole, con la asistencia de firmas jurídicas especializadas en arbitraje y derecho internacional, y la defensa del Estado en los procesos arbitrales locales.

Con la creación de esta Dirección, se implementó un procedimiento para la contratación de firmas jurídicas internacionales, en el que se califica la experticia técnica, de conformidad con la normativa interna aplicable. De esta manera, la PGE ha representado al Estado en los diversos foros internacionales, en procesos altamente relevantes, con resultados positivos.

En el campo internacional, dentro del periodo comprendido entre febrero a julio de 2018, la PGE ha ejercido la defensa del Estado en 62 procesos que se mantienen activos. En dicho periodo, concluyeron dos procesos, un arbitraje comercial y un proceso ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. El total de los procesos internacionales se divide en: 14 juicios en sede internacional, 7 procesos ante el Tribunal Andino de Justicia, 8 arbitrajes en materia de inversión y 7 arbitrajes comerciales. Existen además 24 notificaciones de controversia presentadas, 6 de las cuales fueron planteadas durante el periodo comprendido entre febrero y julio de este año.

La PGE emprende esfuerzos para fortalecer lazos con equipos de defensa en Latinoamérica. Fruto de ello es el Memorando de Entendimiento entre la PGE y la Abogacía General de la Unión de Brasil, suscrito el 06 de marzo de 2018, el Estatuto de Creación de la Asociación Latinoamericana de Procuradurías y Abogacías del Estado (ALAP), suscrito el 08 de marzo de 2018 y el Memorando de Entendimiento entre la PGE y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de Colombia, suscrito el 04 de abril de 2018.

De la misma forma, con la finalidad de participar activamente en las discusiones sobre la mejora del mecanismo de solución de controversias en materia de inversiones, la PGE ha intervenido continuamente en las reuniones efectuadas por el Grupo III de la Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ("CNUDMI"), realizadas los días 23 al 27 de abril de 2018, en la ciudad de Nueva York. En dichas reuniones, la PGE aportó con sus planteamientos al desarrollo de una arquitectura del sistema de solución de controversias, que atienda a las críticas y observaciones que existen en torno a la materia.

Adicionalmente, la PGE está a cargo del análisis y aprobación de las cláusulas de arbitraje internacional o de sometimiento a legislación y/o jurisdicción extranjera de los contratos a suscribirse por las entidades

94



que conforman el sector público, de conformidad con lo previsto en la Constitución.

En el campo del arbitraje nacional, la PGE maneja 154 casos a nivel nacional, de los cuales 11 iniciaron y 5 concluyeron en este periodo. A continuación, el detalle de los procesos relevantes en materia nacional e internacional.

**ii. Casos Relevantes**

**A. Subdirección de Arbitraje Nacional**

**Procesos planteados en materia de generación eléctrica:**

**La Fabril S.A. y Manageneración S.A. c. la Secretaría Nacional del Agua**

Este proceso fue presentado originalmente en el año 2009, cuando las empresas La Fabril y Manageneración S.A. iniciaron contra la Corporación Reguladora de Recursos Hídricos de Manabí (actual Secretaría Nacional del Agua "SENAGUA"), un arbitraje, por el supuesto incumplimiento de tres contratos suscritos por la Corporación Reguladora de Recursos Hídricos de Manabí, cuyo objeto fue la construcción, operación, mantenimiento y explotación de Centrales de Generación Hidroeléctrica, las presas de bombeo y los trasvases de agua así como la administración accionaria de la empresa Manageneración.

El laudo arbitral concedió a las demandantes una indemnización de aproximadamente 30 millones de dólares. La PGE y SENAGUA presentaron acción de nulidad ante la Presidencia de la Corte Provincial de Manabí. El 13 de noviembre de 2014, la corte declaró la nulidad del proceso arbitral desde el momento de la calificación de la demanda, por haberse violentado sus procedimientos y aceptado al arbitraje la discusión de asuntos no sometidos a arbitraje. Después de dicha decisión judicial, las empresas demandantes en el arbitraje presentaron varios recursos, entre ellos una Acción Extraordinaria de Protección, los cuales no prosperaron.

El 22 de septiembre de 2017, La Fabril S.A. y Manageneración S.A. presentaron nuevamente la demanda ante el Director del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta, quien la calificó y dio inició una vez más al arbitraje. La PGE y SENAGUA dieron contestación a la demanda y se realizó el sorteo de los árbitros, quienes convocaron inicialmente a audiencia de sustanciación para el 07 de junio del 2018, pero esta fue pospuesta para el día 20 de los mismos mes y año.

Posteriormente, debido a la renuncia del Presidente del Tribunal Arbitral, la audiencia fue suspendida hasta que se posesione el árbitro alterno y se elija al reemplazante del árbitro titularizado, siendo este el estado actual del proceso. La defensa del Estado y de la SENAGUA ha advertido, ante el Director del Centro de Arbitraje, la existencia de vicios

durante el trámite procesal, por lo que la validez del mismo ha sido afectada. De igual manera, se ha advertido al Tribunal Arbitral el criterio de que no tendría competencia para conocer la demanda de la forma como ha sido planteada.

**Procesos planteados en el sector de las telecomunicaciones:**

Los procesos descritos a continuación tienen carácter confidencial, por lo que solamente se ha incluido una descripción de la controversia y ciertos aspectos de los procesos de nulidad de los laudos arbitrales.

**Juicio 17100-2018-00006 - Juicio de Nulidad de Laudo Arbitral -OTECEL S.A. c. AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES (ARCOTEL)**

Juicio arbitral relacionado con el reclamo de devolución de valores cobrados por la operadora por concepto del redondeo tarifario efectuado en los años 1999 a 2000, en la prestación del servicio de telefonía móvil celular. Mediante laudo de 03 octubre de 2017, el Tribunal Arbitral aceptó parcialmente las pretensiones de la demanda y condena a ARCOTEL a pagar a OTECEL S.A. la cantidad de US\$ 4'967.753,09 más los intereses calculados al 7,41%.

El 07 y 08 de noviembre de 2017, respectivamente, la PGE y la entidad demandada presentaron acción de nulidad del laudo arbitral, porque el laudo resuelve sobre cuestiones no sometidas al arbitraje y adolece de falta de motivación exigida por el literal l) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República. El 17 abril de 2018, la Presidencia de la Corte Provincial de Justicia admitió a trámite las contestaciones dadas a las demandas. Nos encontramos a la espera del señalamiento de fecha para que se efectúe la audiencia correspondiente.

**Juicio 17100-2018-00016 - Juicio de Nulidad de Laudo Arbitral -OTECEL S.A. c. Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL)**

Juicio arbitral basado en la determinación de si la tarjeta SIM o CHIP, constituye o no el servicio de telefonía móvil avanzado. Mediante laudo de 20 de diciembre de 2017, el Tribunal Arbitral aceptó parcialmente la demanda y declaró que los ingresos provenientes de la venta de la Tarjeta SIM no constituyen ingreso. El Tribunal condena a ARCOTEL a reembolsar a OTECEL S.A. los valores pagados por concepto de los derechos de concesión variables, sobre el ingreso percibido por dicho concepto, incluyendo el valor de intereses.

El 08 y 09 de febrero de 2018, la PGE y la entidad demandada, respectivamente, presentaron acción de nulidad del laudo arbitral, por haber otorgado más de lo solicitado, falta de motivación y violaciones al debido proceso. El 08 de junio de 2018, la Presidencia de la Corte Provincial de Justicia calificó las demandas presentadas y dispuso su citación.

### **Arbitraje (Daños y Perjuicios)**

Juicio arbitral por reclamo de daños y perjuicios por incumplimiento de contrato por la supuesta ejecución indebida de la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo para cobrar valores adeudados respecto a rubros descuentos comerciales y tarjeta SIM que se discuten en otros dos procesos. La PGE presentó oportunamente, igual que la entidad demandada, su contestación a la demanda. Durante los meses de mayo y junio de 2018 se dio el proceso de selección de árbitros y conformación del Tribunal Arbitral y al respecto la PGE presentó observaciones por considerar que existió violación del debido proceso y se reservó la posibilidad de plantear acciones futuras. Se convocó a audiencia de sustanciación para el mes de julio de 2018.

### **Arbitraje sobre Artículo 34 de la Ley Orgánica De Telecomunicaciones**

Juicio arbitral sobre el Art. 34 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el cual establece el pago por concentración de mercado para promover la competencia. Dentro del trámite del proceso arbitral, se determinó la posibilidad de que las partes presenten memoriales a los que podían acompañarse informes periciales, por lo que en los meses de enero y marzo de 2018, según lo establecido por el Tribunal Arbitral, se designaron peritos a los que se les solicitó la elaboración de informes periciales, los mismos que fueron presentados junto con los memoriales.

Posteriormente, en el mes de junio de 2018, se celebraron dos audiencias, la primera de prueba en la que se examinaron a los peritos que presentaron los informes previamente, tanto de la parte actora como de la parte demandada, en la que el equipo de la PGE realizó los interrogatorios directos y re-directos a sus peritos y el contrainterrogatorio a los peritos de la demandante; y, la segunda, que tiene que ver con la audiencia en estrados establecida en la Ley de Arbitraje y Mediación, sobre cuya base está previsto la presentación de escritos finales para el 19 de julio de 2018. El laudo podría ser dictado en los meses de agosto o septiembre de 2018.

### **B. Subdirección de Asuntos Internacionales**

#### **Negociaciones Efectuadas en Relación con el Cumplimiento de Laudos Arbitrales:**

En el periodo antes señalado, culminaron dos procesos de negociación, que permitieron una reducción considerable del monto ordenado a pagar por parte del Ecuador en favor de las demandantes en sendos laudos arbitrales, dichos casos son los siguientes:

14

**Ecuador TLC S.A. Cayman International Exploration Company S.A. y Teikoku Oil Ecuador c. República del Ecuador y, EP Petroecuador y la Secretaria de Hidrocarburos**

En el proceso planteado por Ecuador TLC S.A., Cayman International y Teikoku Oil Ecuador en contra de la República del Ecuador, EP Petroecuador y la Secretaria de Hidrocarburos, por el supuesto incumplimiento del Contrato de Participación del Bloque 18 y del Convenio Operacional de Explotación Unificado del Yacimiento Común Hollín en el Campo Palo Azul, y sus contratos modificatorios en particular su liquidación, la PGE ha ejercido la co-defensa del Estado.

Bajo estas consideraciones, el Tribunal determinó que el Ecuador debe pagar, por concepto de liquidación del Contrato del Bloque 18 y del campo Unificado Palo Azul, el valor de USD \$515.711.891 de dólares, al que deberá descontarse el valor de USD \$644.312.62 de dólares, que se reconoció a favor del Estado, por la incompleta reversión de los bienes y por el sobre-levante del petróleo. El Tribunal determinó además que este valor deberá distribuirse a cada uno de los miembros del Consorcio acorde con sus porcentajes de participación.

El 19 de marzo de 2018, el Estado ecuatoriano y las demandantes alcanzaron un acuerdo total y definitivo, en relación con la disputa resuelta mediante laudo arbitral. Como producto del acuerdo, el Estado ecuatoriano retuvo USD \$189.006.497,86 dólares, a fin de que se cancele con este monto las obligaciones tributarias que tenían pendientes las compañías en el Ecuador. Este monto también comprende el valor de las utilidades que se deriven de los procesos tributarios ya mencionados.

El saldo del monto del acuerdo, será cancelado por el Ecuador en tres cuotas, durante el año 2018. Adicionalmente, al hecho de que se obtuvo mediante este acuerdo el fin a una controversia que databa del año 2010, se obtuvo una reducción de, aproximadamente, diez millones con relación al valor determinado en el laudo arbitral, facilidades de pago del monto adeudado, el impedimento de incremento de lo debido a causa de intereses, así como la posibilidad de que se inicien acciones de ejecución contra el Ecuador.

**Murphy Exploration and Production Company International c. la República del Ecuador**

En el proceso planteado por la compañía Murphy en contra de la República del Ecuador, debido a la promulgación de la Ley 42 en el año 2006, que establecía un reparto de las ganancias extraordinarias obtenidas por los altos precios del petróleo, lo que en criterio de la compañía expropió su inversión y modificó unilateralmente el contrato suscrito para la operación del Bloque 16, la PGE ha ejercido la co-defensa del Estado.

La PGE participó en el proceso de negociación, relacionado con el pago del laudo, el mismo que culminó el 26 de junio de 2018 con la firma